

LOCAL

Parlamentarios y abogados denuncian que en la nueva Ley por la que se rigen los derechos de los menores extranjeros se ha optado por un modelo que "no garantiza" los derechos de los niños ni su interés superior

Expertos critican la reforma de la Ley de Infancia sobre los menores inmigrantes

La nueva Ley de Protección a la Infancia y la Adolescencia que aprobó el pasado jueves el Congreso de los Diputados no convence a algunos expertos en la materia, especialmente en lo que concierne a los menores extranjeros no acompañados que llegan a España sin compañía de un adulto, porque consideran que contradice la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Las mayores críti-

cas se dan en la parte de la nueva normativa referida a los menores sobre los que existen dudas sobre su edad, ya que la Ley de Protección a la Infancia indica que debe ser el fiscal quien decida si el pasaporte que presenta el joven es o no "fiable", y en caso de que no le dé credibilidad, podrá someterle a pruebas médicas que contrasten lo que dice su documento oficial.

Redacción Melilla Hoy

Una de las voces críticas en este punto es la del portavoz de la Subcomisión de Extranjería del Consejo General de la Abogacía Española, Francisco Solans, quien recuerda que en la legislación española "si se presenta un documento expedido por autoridades de otro país, la única forma de ponerlo en duda es una impugnación por falsedad para que después un juez decida si es o no verdadero".

Según afirma, "el fiscal no es quién para no fiarse de un documento con el sello de las autoridades de otro país ni puede hacerlo" porque el pasaporte "es un documento auténtico calificado así todo el cuerpo normativo" de España. "Si es falso se denuncia y si no, pues nada. No hay otra salida. Ese concepto de 'fiable' de un documento público no existe en la ley. Es una burrada", denuncia Francisco Solans.

La abogada de la Fundación La Merced Migraciones, Patricia Fernández, explica que esto es lo mismo que se viene haciendo desde hace una década -las resoluciones del Supremo son de casos de 2001- y "es una excepcionalidad que se ha venido convirtiendo en normalidad por mala aplicación de la Ley de Extranjería, pese a ser algo contra natura y absolutamente ajeno a nuestro derecho".

"El estado civil, por esencia, entra dentro del ámbito de los jue-



Un guardia civil auxilia a un menor extranjero a subir desde las escolleras

ces. Si no se sabe cuándo yo, española, he nacido, tengo que ir a un procedimiento judicial. ¿Por qué a los extranjeros se les hace acudir a un proceso de determinación de la edad por un fiscal contra cuyas resoluciones no cabe recurso?", plantea la letrada.

No son los únicos. Durante el debate parlamentario en el Congreso, los portavoces de Izquierda Plural y CiU hicieron notar que se contradecía al Supremo. Ambas formaciones reclamaban que la ley dejase claro que el pasaporte de un chico extranjero "no puede ser

questionado", por ser un documento público propiedad de un tercer Estado "perfectamente válido" en España.

"Volvemos a situarnos en un terreno de arbitrariedad de la administración en la determinación de la edad de la persona en cuestión manteniendo además la opción de las pruebas físicas, que tienen un margen de error suficientemente considerable y ponen en riesgo la consideración de un joven como menor de edad con todas las consecuencias que eso tiene en términos de su protección", dijo en la tré-

buna de oradores Carles Campuzano, de Convergència.

Celeridad en las pruebas médicas

Por otra parte, el mismo artículo dice que "la realización de pruebas médicas para la determinación de la edad de los menores se someterá al principio de celeridad, exigirá el previo consentimiento informado del afectado y se llevará a cabo con respeto a su dignidad y sin que suponga un riesgo para su salud, no pudiendo aplicarse indiscriminadamente, especialmente si son

El portavoz de la Subcomisión de Extranjería del Consejo General de la Abogacía Española: "El fiscal no es quién para no fiarse de un documento con el sello de las autoridades de otro país ni puede hacerlo"

invasivas".

Desde la Dirección de Infancia y Familia del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad aseguran que el artículo incorpora el mandato del Supremo por esa prohibición de pruebas indiscriminadas y avanza en la protección de los niños migrantes porque también dice que "cuando no pueda ser establecida la mayoría de edad de una persona, será considerada menor de edad" en tanto esta se determina.

Sin embargo, Solans opina que el artículo encierra "muchas trampas" porque "la indiscriminación" se produce al dejar en manos del fiscal qué pasaportes son buenos y cuáles no. Aleria además del concepto de "celeridad" en las pruebas